

**CUADERNO:** C/016/2022.

**PARTE ACTORA:** JULIO DE JESÚS MÉNDEZ PANIAGUA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las catorce horas con cincuenta minutos, a la cuenta [avisos.tegroot@gmail.com](mailto:avisos.tegroot@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [mayoriarelativamc2021@gmail.com](mailto:mayoriarelativamc2021@gmail.com), al cual se adjunta cedula de aviso y publicidad signada por Alberto Tlaxcalteco Hernández, en su calidad de Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido Movimiento Ciudadano, así como demás anexos tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Julio de Jesús Méndez Paniagua, en contra de la resolución de fecha tres de marzo de la presente anualidad dictada por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del Partido Movimiento Ciudadano.-----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

### **ACUERDA**-----

**PRIMERO.** Téngase por recibido el correo con la documentación de cuenta signado por Alberto Tlaxcalteco Hernández, en su calidad de Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido Movimiento Ciudadano, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Julio de Jesús Méndez Paniagua, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/016/2022**.-----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que lleguen las constancias originales que hoy se dan cuenta en digital, se integren al expediente sin mayor trámite, para debida constancia.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----